

REF.: RECHAZA RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR PRO/MURO SPA/LIRA ARTE PÚBLICO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0867, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN RELACIÓN AL PUNTAJE OBTENIDO EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1190

SANTIAGO, 06 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°0731, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Designa los integrantes de la comisión de selección para las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°: 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 9 de Julio de 2021, que asigna recursos a las solicitudes que indica, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021; y:

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante la Resolución Exenta N° 867, de fecha 9 de Julio de 2021, se asignaron recursos a las solicitudes que en ella se indican, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021.

2.- Que, **Pro Muro SpA/Lira Ate Público**, fue notificada, con fecha 15 de julio de 2021, vía correo electrónico de la Resolución Exenta N°0867, de fecha 9 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Posteriormente, **Pro Muro SpA/Lira Ate Público**, con fecha 23 de julio de 2021, ingresó por medio de correo electrónico, un reclamo sobre su postulación, **Folio 46797**, al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, mediante el cual requieren mayores antecedentes respecto a la forma de evaluar el subcriterio 4.2 Compromiso Medioambiental enmarcado en el Criterio 4 Buenas Prácticas Laborales y Medio Ambientales.

3.- Que, al reclamo objeto de la presente resolución se le dará el tratamiento de un recurso de reposición al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-Que, recibida la carta, se procedió a la revisión solicitada, y a la luz de los antecedentes expuestos, es posible señalar que el puntaje asignado al criterio objeto del recurso, corresponde a **0,50**, de un total de **1**, pues **Pro Muros SPA/Lira Arte Público**, presentó acciones sistemáticas orientadas al compromiso medioambiental y desarrollo sostenible, pero no incorporó documentos que las formalicen como una política organizacional, presentando una carta de alianza estratégica, lo que no constituye un documento suficiente para dar cuenta de una política medioambiental y desarrollo sostenible propia de la organización, requerido para asignar el puntaje máximo en dicho subcriterio, como da cuenta el recuadro de criterios de evaluación, en su punto 4.2, de las Bases para el Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, 2021 (página 16).

4.2 Compromiso medioambiental.	25%	1	Tiene una política medio ambiental y desarrollo sostenible, que se establece en documentos y acciones propias de la organización.	Declaración de compromiso medioambiental y desarrollo sostenible. (formulario n°3) Documentación adjunta que dé cuenta de las acciones realizadas.
		0,50	Presenta acciones sistemáticas orientadas al compromiso medioambiental y desarrollo sostenible, pero no cuenta con documentos que lo formalicen como una política organizacional.	
		0,25	Declara acciones de respeto e interés en materias de compromiso medioambiental y desarrollo sostenible, pero no cuenta con políticas ni acciones sistemáticas que aborden el tema a nivel organizacional.	

RESUELVO:

- 1.- **RECHÁZASE** el Recurso interpuesto en contra de la Resolución Exenta 0867, de fecha 9 de Julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que asignó recursos a las solicitudes que en ella se indican, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021; pues los argumentos esgrimidos en el referido recurso administrativo en relación a la postulación de Pro Muro SpA/ Lira Arte Público, **Folio N° 46797**, no tienen la entidad suficiente para variar lo resultado mediante a la resolución impugnada,
- 2.- **MANTÉNGASE** la calificación obtenida, sin modificación alguna del Folio 46797, como se señala en la REX 0871, de fecha 9 de julio de 2021.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la parte interesada acompañando copia íntegra de la misma.
- 4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
 Oficina de Partes.